

# PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

## LECCIÓN II

### EL CONTROL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE SU ACTIVIDAD

Prof. Dr. Antonio Fortes Martín

# CONTROL INTERNO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- CONTROL INTERNO DE LAS AAPP
  - Familiarización con categoría de control
  - El control en la UE y en la CE = proyección sobre el estatuto de AAPP
- Vía administrativa de control = medio más barato y rápido para resolución de conflictos con Adm (no necesario abogado ni procurador)
- **Recursos administrativos = naturaleza impugnatoria**
  - Garantía (carga) de particulares : recordar autotutela (reduplicativa) de la Adm
  - Requisito previo para impugnación jurisdiccional (**vía administrativa obligatoria -agotamiento de la misma- para acceso a vía jurisdiccional**)

# CONTROL INTERNO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- **Presupuesto necesario de recursos**
  - Existencia de acto administrativo previo (definitivo o de trámite – estos últimos en casos del art. 112.1 LPACAP)
  - No recurso administrativo contra Reglamentos (art. 112.3 LPACAP)
  - Interposición de recurso por legitimado (titular de derecho subjetivo/interés legítimo)
  - Interposición ante Adm (“juez y parte”) = Adm autora del acto es quien lo resuelve (a diferencia del recurso contencioso ante los Tribunales)
  - Finalidad del recurso/preensión = modificación/anulación del acto
  - Prohibición/superación del “solve et repete”

# RECURSOS ADMINISTRATIVOS

## TRAMITACIÓN (I)

- **Preparación**
  - No habitual en recursos administrativos (sí en reclamaciones económico-financieras y en recursos contencioso-administrativos)
  - Solicitud de que se pongan de manifiesto al interesado actuaciones del expediente para obtener datos y antecedentes para interponer recurso
- **Interposición**
  - Inicio siempre por interesado mediante escrito de interposición
  - Requisitos del art. 115.1 LPACAP
  - Necesidad de individualizar acto recurrido y razones de impugnación
  - Efectos de interposición
    - Obligación de resolver (inicio de nuevo procedimiento administrativo)
    - No delegación de competencia para resolver recurso en órgano que haya dictado acto objeto de recurso
    - No suspensión (regla general) de ejecución del acto recurrido (art. 117.1 LPACAP)

# RECURSOS ADMINISTRATIVOS

## TRAMITACIÓN (II)

- **Tramitación**
  - Normas generales de instrucción y ordenación del procedimiento administrativo (remisión = Lección de procedimiento administrativo)
  - Informes previos
  - Trámite de audiencia
- **Resolución (art. 119 LPACAP)**
  - No sólo lo pedido por recurrente (congruencia) sino cuantas cuestiones plantee expediente hayan sido alegadas o no por interesados
  - Estimación, desestimación, o inadmisión (del recurso)
  - No resolución expresa en plazo = desestimación, salvo “**doble silencio**” en **recurso de alzada**
  - **Prohibición de “reformatio in peius”** = no posible agravamiento de situación inicial del recurrente

# CLASES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- **ORDINARIOS/COMUNES** (contra cualquier tipo de acto y fundado en cualquier infracción del OJ)
  - GENERALES
    - Alzada (preceptivo)
    - Reposición (facultativo)
  - ESPECIALES (en materias concretas)
    - Económico-administrativo
    - Recurso especial en materia de contratación
    - Procedimientos disciplinarios contra funcionarios
    - Recursos corporativos (Adms Corporativas)
    - Recursos contra actos de la Seguridad Social
- **EXTRAORDINARIOS**
  - REVISIÓN (sólo en casos concretos y fundados en materias tasadas por Ley = art. 125.I LPACAP)
    - Contra actos firmes en vía administrativa
    - Interposición en 4 años o 3 meses (dependiendo de causa)
    - Resolución sobre procedencia del recurso + fondo de cuestión resuelta por acto recurrido
    - Transcurso de 3 meses desde interposición = desestimación por silencio negativo

# CLASES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- **RECURSO DE ALZADA** (art. 121 y 122 LPACAP)
  - Ppio jerarquía administrativa (fiscalización de actividad de órganos inferiores por superiores)
  - Contra **actos que NO ponen fin a vía administrativa** (art. 114.1 LPACAP = actos que ponen fin a vía administrativa)
  - Interposición ante mismo órgano que dictó acto o ante superior jerárquico que es quien lo resuelve
  - Plazo de interposición = 1 mes si acto expreso y si no expreso sin sujeción a plazo (en cualquier momento a partir del día siguiente de producción de efectos del silencio)
  - Plazo de resolución = 3 meses = desestimación por silencio negativo salvo doble silencio (interposición contra desestimación por silencio –art. 24.1 párrafo 3º LPACAP-)
  - Resolución expresa o presunta
    - Fin a vía administrativa = abierta vía jurisdiccional
    - **No cabe otro recurso administrativo** (NO REPOSICIÓN) salvo el extraordinario de revisión

# CLASES DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- **RECURSO DE REPOSICIÓN** (art. 123 y 124 LPACAP)
  - Carácter potestativo = decisión del interesado de interposición de recurso contencioso-administrativo ante Tribunales sin interponer reposición
  - Cubre zona en que no cabe recurso de alzada (ámbito local)
  - Contra actos que ponen fin a vía administrativa (a excepción de resolución de recurso de alzada, contra la que no cabe recurso de reposición)
  - Interposición y resolución ante mismo órgano que dictó acto recurrido
  - Plazo de interposición = 1 mes si acto expreso y si no expreso sin sujeción a plazo (en cualquier momento a partir del día siguiente de producción de efectos del silencio)
  - Plazo de resolución = 1 mes
  - Contra Resolución no cabe nuevo recurso de reposición

# OTROS CONTROLES

- Reclamaciones económico- administrativas
- Procedimientos alternativos de impugnación (reclamación, conciliación, mediación, arbitraje)
- Controles “externos” especializados
  - Tribunal de Cuentas = control contable y financiero
  - Defensor del Pueblo = defensa de derechos del Título I CE
- Jurisdicción contencioso-administrativa (JCA)